

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 1 de 13

CONTRATO	CM-PS-060-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RIONEGRO - CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO
NIT	890.907.317-2
CONTRATISTA	JUAN PABLO RIVILLAS GOMEZ
CEDULA	1.036.931.158
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE COMUNICACIONES EN LA PRODUCCIÓN DEL CONTENIDO DE PIEZAS GRÁFICAS.
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)
CDP	N°1069 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber JEIDER SERNA SÁNCHEZ, mayor de edad, quien actúa en calidad de Presidente del Concejo de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.930.665 de Rionegro, Antioquia, elegido según consta en el Acta de Posesión N° 001 del año 2022, debidamente autorizado para la contratación y el ordenamiento del gasto de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de Noviembre 2020- Reglamento Interno del Concejo de Rionegro, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y de la otra parte JUAN PABLO RIVILLAS GOMEZ identificado(a) con la cédula N° 1.036.931.158, quien en adelante se denominará el (a) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	Que el Concejo Municipal de Rionegro, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y para dar cumplimiento a sus objetos y de acuerdo que, en su estructura, no cuenta con personal suficiente para realizar todas las actividades que demanda la Corporación respecto al apoyo en las distintas áreas de la corporación en especial en el área de comunicaciones, producción del contenido de piezas gráficas en la realización de bocetos, dibujos y diseños; donde se plasme en imágenes los mensajes que se quieren transmitir conforme al manual de imagen.
-----------------	--



Concejo de
Rionegro

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y DE APOYO A
LA GESTIÓN**

Código: FTO-010

Versión: 03

Fecha de Aprobación:
07 de enero de 2022

Página 2 de 13

Que con las comunicaciones visuales se buscan es transmitir mensajes específicos a grupos sociales, con objetivos determinados del acontecer del Concejo Municipal, resaltando la misión, la visión los valores institucionales exaltando así las cualidades de la Corporación, creando campañas de comunicación pública, por lo anterior se hace necesario contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, para tramitar y evacuar todas las actividades de apoyo de una manera oportuna y rápida.

Que lo que se busca con creación de contenido es trabajar con herramientas que sean de alta calidad, ediciones de alto nivel y en diferentes formatos, cumpliendo con los requerimientos en el área para dar a conocer el acontecer de la Corporación.

La Corporación puede contratar mediante la modalidad Contratación Directa, bajo la causal servicios profesionales de apoyo a la gestión (contrato de prestación de servicios) ya sea de personas natural o jurídica, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, para este contrato se requiere que el contratista el profesional cuente con experiencia con experiencia.

En consideración a lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Concejo Municipal, donde el contratista presentó su hoja de vida dando a conocer su grado de formación, así como su idoneidad, capacidad y experiencia y experiencia para ejecutar el presente contrato a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo.

Son contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión, que celebra el Concejo Municipal para desarrollar actividades relacionadas con sus fines, que celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan o realizan con personas de planta o requieren conocimiento especializados de acuerdo y regido al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4 de la Ley

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 3 de 13

	concordantes reglamentarias y complementarias; es por esto que se autorizan su contratación mediante la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales de manera directa. Que, conforme a los documentos aportados, quien después de la firma del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA demostró que reúne los requisitos académicos, de competencia e idoneidad y experiencia. Conforme lo anterior el contratista de manera e independiente sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medio prestará los servicios como apoyo en comunicaciones en temas de diseño el cual debe realizar de conformidad con las condiciones
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE COMUNICACIONES EN LA PRODUCCIÓN DEL CONTENIDO DE PIEZAS GRÁFICAS
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	1. Realización de ilustración de diferentes piezas que se requieran desde el área de comunicaciones. 2. Crear estrategias de comunicación gráfica mediante para dar a conocer el acontecer de la corporación. 3. Mantener comunicación directa y continua con la líder de comunicaciones o con quien esta delegue para plasmar las ideas generadas desde presidencia. 4. Asistir a las diferentes capacitaciones y asesorías según requerimiento de la Secretaria General. 5. Apoyar en la producción de contenidos. 6. Ejecutar en forma oportuna y eficiente las tareas y actividades que le sean delegadas por la Secretaria.
CLAUSULA TERCERA. VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS M/L \$ 12.000.000 respaldado en el Certificado de Disponibilidad 1069 del 03 de AGOSTO de 2022.
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO	El plazo para la ejecución del presente contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de DICIEMBRE de 2022; las partes de común acuerdo podrán acelerar, ampliar el plazo o darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas por la Ley.
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal pagará en CINCO (05) pagos iguales DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.400.000) que serán desembolsados los días 30 de agosto de 2022, 30 de

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 4 de 13

	septiembre de 2022, 30 de octubre de 2022, 30 noviembre de 2022, 16 de diciembre de 2022. El anterior valor se pagará previa entrega del informe de actividades ejecutadas y aprobadas previamente por el Supervisor, los cuales estarán sujetos a la presentación de la cuenta de cobro, al pago del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riegos laborales) y demás documentación exigida por la Secretaría de Hacienda dando cumplimiento a las previsiones legales. El pago se realizará por medio de transferencia electrónica; el Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que se efectué. Los pagos se realizarán MES VENCIDO, una vez cumplidas las actividades objeto del contrato, en todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista
CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Concejo de Municipal de Rionegro, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 5 de 13

	terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna y por su propios medios las actividades encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de su objeto. 2. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo y acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Asistir y participar de sesiones ordinarias, extraordinarias y de prórroga si hubiera lugar, además asistir a reuniones informativas que convoque el Concejo de Municipal de Rionegro; para impartir directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 4. El contratista se obliga para efecto del pago, a entregar al supervisor del contrato el respectivo <u>informe detallado de las actividades realizadas</u> en cumplimiento del objeto contractual, en forma mensual o durante el periodo causado, dentro de los plazos señalados por la Secretaria General, so pena de que se puedan presentar retrasos al momento del pago por parte del Concejo de Municipal de Rionegro (Secretaria de Hacienda). 5. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar dificultades en la ejecución del Contrato. 6. Mantener la reserva custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo del Concejo de Municipal de Rionegro. 7. Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 9. Al finalizar el contrato el contratista debe entregar en el informe de actividades al supervisor del contrato, relacionado

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 6 de 13

	todos los bienes, documentaciones, DVD, videos, fotografías, libros y cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado. 10. Acreditar cada vez que se solicite por parte del Concejo de Municipal de Rionegro, los pagos al sistema de seguridad social, pensiones y riesgos laborales (ARL), como contratista independiente de conformidad con lo establecido en la ley. 11. Además dentro de su actividad contractual, dará cumplimiento a las disposiciones que para los contratistas particulares trae la Ley 734 de 2002. 12. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. 13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 14. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad impuestos por el gobierno nacional para la prestación del servicio establecidos en las Resoluciones N°666 de 2020 - 223 de 2021 y demás resoluciones modificatorias, al igual que implementar las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud Protección Social, así como las del Ministerio del Trabajo en cuanto a la protección de los trabajadores frente a la presente pandemia COVID 19. 15. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato. 16. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones, y en general los informes realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del objeto Contractual sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal.
CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO.	1. Solicitar la Expedición del Registro Presupuestal. 2. Designar un Supervisor del contrato y ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 7 de 13

	3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 6. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 7. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma Sistema Integrado de Auditoria SIA OBSERVA de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal, o por quien este designe para el efecto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Secretaria General. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro: 1. Elaborar informe de supervisión, con el fin de proceder al pago correspondiente. 2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 3. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.



Concejo de
Rionegro

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y DE APOYO A
LA GESTIÓN

Código: FTO-010

Versión: 03

Fecha de Aprobación:
07 de enero de 2022

Página 8 de 13

	6. Suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 7. Informar por escrito al Ordenador del Gasto – Presidente del Concejo Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 9. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 10. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de los mismos dentro de la plataforma Sistema Integrado de Auditoria SIA OBSERVA SIA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complementa o modifique. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CESION DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Concejo Municipal de Rionegro. En el evento de que la Corporación autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONCEJO MUNICIPAL por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 9 de 13

	encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	El CONTRATISTA manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Concejo Municipal o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Concejo Municipal de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Concejo Municipal para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Concejo Municipal pueda ser requerido, demandado o

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 10 de 13

	reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Concejo Municipal tendrá la facultad liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista - Por incumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 11 de 13

	3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del Concejo Municipal la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el Concejo Municipal, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el Concejo Municipal pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 12 de 13

OBLIGACIONES LABORALES	las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. El Contratista es una entidad independiente del Concejo Municipal de Rionegro. El contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de Rionegro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA. GARANTÍAS	El Concejo de Municipal de Rionegro, exonera al contratista de la obligación de constituir garantía única de cumplimiento al no existir riesgo para la entidad, toda vez que la misma no paga anticipos, si el contratista no garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula Segunda y Octava que fueron asumidas por él, en razón de este contrato, se podrá dar a lugar terminación unilateral del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES.	El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes; No obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente del pago de los honorarios derivados del presente contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato: A. Certificado de disponibilidad presupuestal, B. Certificado Antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales, Antecedentes judiciales, Certificado de Medidas Correctiva. C. Registro único tributario. D. Copia de la cédula de ciudadanía F. Certificado de estudios e idoneidad. G. Demás documentos de lista de chequeo

 Concejo de Rionegro	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FTO-010
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022
		Página 13 de 13

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el contratante deba hacer al contratista en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas PERSONALMENTE O POR CORREO ELECTRÓNICO a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre: JUAN PABLO RIVILLAS GOMEZ Dirección: Calle 39 b N° 72-16 Teléfono: 301 28421 77 Correo Electrónico: <u>jpriwillas@gmail.com</u>
CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENT O Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Registro Presupuestal, y se suscriba el acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia – Concejo Municipal.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

CONTRATANTE

JEIDER SERNA SÁNCHEZ

C.C: 1.036.930.665 de Rionegro

Presidente del Concejo Municipal

CONTRATISTA

JUAN PABLO RIVILLAS

C.C: 1.036.931.158